



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO N°. 0887-15-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 18 de febrero de 2016, a las 14:30.- **VISTOS:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre del 2015, las doctoras Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y el abogado Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por el Pleno de la Asamblea Nacional como jueces de la Corte Constitucional. En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 11 de noviembre de 2015, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora. Una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el Art. 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. **0887-15-EP**, **Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por los señores Silvio Ruiz Hermosa, Ramiro Vargas Landázuri, Noé Díaz Aragón, Cenón Varela y Segundo Praga, por sus propios y personales derechos, en contra del auto expedido el 08 de mayo de 2015, por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del proceso penal N°. 10282-2014-1155. En lo principal se **DISPONE:** 1.- Notifíquese con el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la resolución impugnada, a los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, a fin de que en el término de cinco días de recibido este auto, remitan a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado de descargo con respecto al contenido de la demanda que motiva la presente acción. 2.- Hágase conocer el contenido del presente auto los accionantes, Silvio Ruiz Hermosa, Ramiro Vargas Landázuri, Noé Díaz Aragón, Cenón Varela y Segundo Praga, en el casillero judicial N°. 1212 y en los correos electrónicos cegas11@yahoo.es y diegoasesor@hotmail.com. 3.- Téngase en cuenta el casillero constitucional N°. 1016, señalado por el señor José Antonio Correa, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía UNACEM, tercero con interés en el presente caso. 4.- Téngase en cuenta los correos electrónicos encaladaa@fiscalia.gob.ec, de la Fiscalía General del Estado; mmontesdeoca@contraloria.gob.ec y regionalpichincha@contraloria.gob.ec, de la Contraloría General del Estado; romel.rosales@ambiente.gob.ec y victor.perez@ambiente.gob.ec, de la Dirección Provincial de Pichincha del Ambiente; dmora@cmp-abogados.com, de Jácome Cornejo María Auxiliadora; y, rlema@defensoria.gob.ec, del Defensor Público, terceros con interés en la causa. 5.- Cuéntese en la sustanciación de esta causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante oficio el contenido del presente auto y copias simples de la demanda y resolución impugnada. 6.- De conformidad con el Art. 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo

CASO N° 0887-15-EP

al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Experto Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**


~~Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.~~
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 18 de febrero de 2016, a las 14:30.-


Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO